MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO DE TALENTO HUMANO DIPOL

Nro. GS- 2025- 016974 **/ CODIT - GUTAH - 20.1**

Bogotá D.C., 08 MAY 2025

Señora capitán(R)
GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA
1.030.591.835 de Bogotá

Asunto: notificación por aviso de la Resolución 00840 del 03/04/2025

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal de la **Resolución 00840 del 03/04/2025**, expedido por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, "Por la cual se declara siniestro por incumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de licencia remunerada a una oficial subalterna hoy retirada de la Policía Nacional", y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Talento Humano DIPOL o remitió mensaje de datos al correo dipol.arafi-nomina@policia.gov.co; se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011[1], por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

Fecha del aviso: 08 mayo de 2025.

Autoridad que expidió el acto: Director General de la Policía Nacional de Colombia

Recurso que proceden: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme artículos 76 de la ley 1437.

Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Director General de la Policía Nacional de Colombia.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.

Capitán **YAZMIN EMÉRITA PORRAS GALVIS**
Jefe Grupo Talento Humano (E)

Anexo: Resolución Nro. 00840 del 03/04/2025.

Elaborado por: IT. Jorge Andrés Montes Rodríguez
Revisado por: CT. Yazmin Emérita Porras Galvis
Ubicación: Z:\2025\GUTAH\NOMINA\NOMINA 2025\15. DEUDORES T.PATE (R) JUAN CARLOS AYALA

Avenida Boyacá 142ª 55
Teléfono 5185715
gutah@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

[1] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00840 **DEL** 03 ABR 2025

"Por la cual se declara siniestro por incumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de licencia remunerada a una oficial subalterna hoy retirada de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de las facultades conferidas especialmente en el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Ley 1791 de 2000, estable: OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Quienes sean destinados en comisión de estudios en institutos diferentes a los de la Policía Nacional, están obligados a prestar sus servicios a la Institución, por un tiempo mínimo equivalente al doble del que hubieren permanecido en comisión.

Que el Decreto Ley 1791 de 2000, en su artículo 44, dispone: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de la obligación de permanencia de que trata el artículo anterior, el personal comisionado constituirá una póliza por conducto de compañía de seguros legalmente establecida en el país, hasta por el cien por ciento (100%) del valor de los gastos que ocasione la comisión, según lo determine el Ministro de Defensa Nacional para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional para el nivel ejecutivo, suboficiales y agentes.
es.

Que el Decreto Ley 1791 de 2000, en su artículo 47, establece: *LICENCIA REMUNERADA. A solicitud del interesado, el ministro de Defensa Nacional o el director general de la Policía Nacional cuando en él se delegue, podrá conceder licencia remunerada hasta por dos (2) años con derecho a sueldo y prestaciones, para realizar cursos en el país o en el exterior o para asistir a eventos, que en ambos casos resulten de interés para la Institución, cuando los costos de la totalidad del curso o evento sean sufragados por entidades nacionales o extranjeras o por el interesado.*
por entidades nacionales o extranjeras o por el interesado.

PARÁGRAFO 1. El personal que haga uso de esta licencia estará obligado a lo establecido en el artículo 44 de este Decreto.

PARÁGRAFO 2. Los sueldos y prestaciones se pagarán como si se encontrase prestando sus servicios en la Dirección General de la Policía Nacional.

Que el Instructivo 008 DIPON-DITAH de 2012, en el numeral 6 licencias: literal 6.3. Licencia remunerada, establece: *en cumplimiento al Decreto Ley 1791, articulo 47, a solicitud del interesado, el Ministro de Defensa Nacional o el Director General de la Policía Nacional cuando en él se delegue, podrá conceder licencia remunera hasta por (2) años con derecho a sueldo y prestaciones, para realizar cursos en el país o en el exterior o para asistir a eventos, que en ambos casos resulten de interés para la institución, cuando los costos de la totalidad del curso o evento sean sufragados por entidades nacionales o extranjeras o por el interesado.*

"Para tal fin, el funcionario deberá elevar solicitud dirigida al señor director general de la Policía Nacional de Colombia, debidamente justificada y apoyada por el jefe de la unidad respectiva, con

una antelación mínima de (20) días calendario, para efectos del trámite administrativo correspondiente.

6.3.1. El personal que haga uso de esta licencia estará obligado a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 1791 de 2000, es decir, a constituir póliza de cumplimiento por conducto de compañía de seguros legalmente establecida en el país, hasta por el (100%) del valor de los gastos que ocasione la comisión, según lo determine el Ministerio de Defensa Nacional, para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional, para el nivel ejecutivo, suboficiales y agentes".

Que mediante comunicación oficial S-2019-010867-DIPOL del 03/04/2019, la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, identificada con cédula No. 1.030.591.835 de Bogotá, solicitó al señor director general de la Policía Nacional, la autorización de licencia remunerada para adelantar estudios superiores en Relaciones Internacionales en la Universidad de Monash en Melbourne (Australia) a partir del 20/01/2020 hasta el 20/03/2021.

Que mediante Resolución 03171 de 2019, expedida por el señor director general de la Policía Nacional de Colombia, le fue concedida una licencia remunerada a la señora capitán antes relacionada, desde el 20/01/2020 hasta el 20/03/2021 (14 meses).

Que de acuerdo al artículo 44 del Decreto Ley 1791 de 2000, la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, suscribió la póliza de cumplimiento No. 33-43-101007036, expedida el 03/12/2019, con la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., por un valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.736.393,00), con vigencia hasta el año 2023.

Que mediante comunicación oficial S-2020-030041-DIPOL del 19/10/2020, la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, solicitó al señor director general de la Policía Nacional, autorizar prórroga a la licencia remunerada, con el fin de culminar sus estudios superiores en Relaciones Internacionales en Monash University (Australia).

Que mediante Resolución 03414 de 2020, el señor director general de la Policía Nacional de Colombia, prorrogó la licencia remunerada de la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, hasta el 15/01/2022 (9 meses y 20 días).

Que de acuerdo al artículo 44 del Decreto Ley 1791 de 2000, la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, prorrogó la póliza de cumplimiento No. 33-43-101007036, expedida el 18/01/2021, con la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., por un valor de VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.736.393,00), con vigencia hasta el año 2026.

Que mediante comunicación oficial GS-2023-001538-ORECI del 15/04/2023, la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, solicitó al señor Presidente de la República autorización de su retiro voluntario de la Policía Nacional.

Que mediante comunicación oficial GS-2023-024799-DITAH del 27/04/2023, el Área de Procedimientos de Personal da respuesta a la comunicación oficial GS-2023-001538-ORECI del 15/04/2023, en la cual le ponen de presente a la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, el cumplimiento de los artículos 43, 44 y 47 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Que mediante comunicación oficial GE-2023-027093-DIPON del 29 de abril de 2023, la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, da respuesta a la comunicación oficial antes referenciada, solicitando que se realicen las acciones necesarias que permitan hacer efectivo el riesgo asegurado por las pólizas de cumplimiento suscritas inicialmente.

Que mediante Resolución 2227 de 2023, expedida por el señor ministro de Defensa Nacional, se retira del servicio activo a un personal de oficiales de la Policía Nacional, entre ellos, a la señora oficial en comento.

Que mediante comunicación oficial GS-2023-024518-DIRAF del 14/07/2023, la Dirección Logística

y Financiera de la Policía Nacional, adjunta la Resolución 2227 de 2023 y solicita información respecto de la póliza No. 33-43-101007036, con la cual se respalda el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 03171 de 2019, por la cual se concede licencia remunerada a la señora teniente GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA; por lo anterior, la compañía aseguradora *"Seguros del Estado S.A."*, respondió lo siguiente:

Que las condiciones generales aplicables a la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101020829 que fueron conocidas y aprobadas por la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, establecen en su condición tercera y décima lo siguiente:

"CONDICIÓN 3A. SINIESTROS Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la Resolución Administrativa que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la reserva Disposición Legal, cuando tal Resolución haya sido notificada oportuna y debidamente a SEGURESTADO.

(...)

CONDICIÓN 10A. RECURSOS. SEGURESTADO tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la Resolución Administrativa que declare la ocurrencia del siniestro"
(Negrilla y subrayado ajena al texto original)

(...)

Que de acuerdo a lo indicado por la compañía aseguradora *"Seguros del Estado S.A."*, es necesario declarar a través de Resolución Administrativa el siniestro por incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 03171 del 25/07/2019 y Resolución 03414 del 09/12/2020, a través de las cuales se concedió y prorrogó licencia remunerada a la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA.

Que ante lo expuesto en líneas precedentes, la siguiente liquidación corresponde a los haberes devengados por la funcionaria durante el tiempo que permaneció en licencia remunerada ***(1 año, 11 meses, 20 días)***, del 20/01/2020 al 15/01/2022 realizada por el Responsable Administración de Personal y Jefe Grupo Talento Humano DIPOL.

Código: ZNA-FR-0015	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NOMINA PERSONAL DE ACTIVOS	POLICIA NACIONAL
Fecha:03-04-2015		
Versión:0	RESUMEN LIQUIDACIÓN	

Liquidación de: CT. GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA CC No: 1030591835

Por reintegro de haberes derivados del incumplimiento a los parámetros establecidos en el decreto ley 1791 de 2000 en su artículo 43. "Obligatoriedad de la prestación de servicios".

CONCEPTOS	VALOR LIQUIDADO
SUELDO BASICO	56.429.562,33
SUBSIDIO FAMILIAR	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	1.108.139,12
PRIMA DE ACTIVIDAD	30.841.437,58
PRIMA DE ANTIGUEDAD	0,00
PRIMA VACACIONAL	4.043.865,71
PRIMA DE NAVIDAD	7.118.676,43
PRIMA DE SERVICIO	3.783.875,05
TOTAL DEVENGOS	103.325.576,22
DESCUENTOS	
TOTAL DESCUENTOS	0,00
NETO LIQUIDADO	103.325.576,22
PRESTACIONES SOCIALES-/ CESANTIAS	7.523.726,97

SI. ELIANETH JACQUELINE SUAREZ VELANDIA
Responsable Administración de Personal

CT. YAZMIN EMERITA PORRAS GALVIS
Jefe Grupo Talento Humano

Que conforme a la liquidación antes relacionada, el valor a reintegrar por la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, es de: **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($110.949.303,19).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar siniestro por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 1791 de 2000, respecto a la obligatoriedad de la señora capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA, de prestar sus servicios en la Policía Nacional, por un tiempo mínimo equivalente al doble de la licencia remunerada otorgada bajo la Resolución 03171 del 25/07/2019 y Resolución 03414 del 09/12/2020, que una vez liquidados sus haberes devengados corresponden a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($110.949.303,19).**

ARTÍCULO 2°. Notificar del contenido de la presente resolución a la señora **capitán (R) GINNA MARIANA SALAZAR NOHABA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.591.835, a quien le procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el señor director general de la Policía Nacional de Colombia, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Una vez en firme la presente resolución, el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Inteligencia Policial, enviará copia de la misma al Grupo Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y Financiera, para que se afecte la póliza de cumplimiento No. 33-43-101007036 y demás actos derivados de la condición de aseguramiento, relacionada en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los 03 ABR 2025

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. JORGE ANDRES MONTES RODRIGUEZ
DIPOL - AITEC

Revisó: TE. KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR
CODIT - GUTAH

Revisó: MY. ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN
DIPOL - AS. UR

Revisó: CR. JOSE MANUEL ALVAREZ OMAÑA
DIPOL - SUINP

Revisó: CR. [illegible] OBANDO URREGO
DIPOL - JEFAT

Revisó: BG. HERNÁN ALONSO MENESES GELVES
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 25-03-2025
Ubicación: Z:\2025\GUTAH\NOMINA\NOMINA 2025

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono (4) 590 4930 Ext 22441
dipol@policia.gov.co
www.policia.gov.co